

Sesion 23.ª extraordinaria en 1.º de diciembre de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba un proyecto de lei que concede treinta mil pesos para costear la publicacion del *Boletín de Sesiones* de la Cámara de Diputados i otras impresiones de la misma Cámara.—Se aprueba un proyecto de lei que destina tres mil pesos al sostenimiento del hospital de Freirina.—El señor Valdes Vergara hace algunas observaciones sobre los derechos de internacion del azúcar.—El señor Salinas pide que se soliciten del señor Ministro de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con la peticion de algunos padres de familia sobre recepcion de exámenes de los alumnos de colejos particulares, i se acuerda dirijir el oficio correspondiente a nombre del señor Senador.—A nombre del señor Barros Errázuriz se acuerda enviar al señor Ministro de Ferrocarriles una solicitud de la Municipalidad de Osorno sobre los itinerarios del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.—A indicacion del señor Ovalle se acuerda prorrogar la sesion hasta las seis i media para disuuir en la prolongacion el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito.—Se aprueba en jeneral el proyecto pendiente sobre pavimentacion de Santiago.—Se entra a la discusion particular i queda pendiente.—El señor Ministro de Hacienda da esplicaciones sobre el nombramiento de un inspector de aduanas, sobre los derechos de importacion del azúcar i sobre los auxilios a la industria salitrea.—Usa tambien de la palabra sobre estas materias el señor Valdes Vergara.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion particular del proyecto de lei so-

bre reduccion de sueldos a los empleados públicos i queda pendiente el asunto.—Se aprueba en jeneral un proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito.—Se pasa a la discusion particular i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Lazcano Fernando
Alessandri Arturo	Letelier Silva Pedro
Alessandri José Pedro	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Besa Arturo	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Búrgos Gregorio	Salinas Manuel
Claro Solar Luis	Tocornal Ismael
Correa Ovalle Pedro	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Feliú Daniel	Valdes V. Francisco
Figueroa Joaquin	Varas Antonio
García de la H. Pedro	Walker M. Joaquin
Gatica Abraham	

I los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Suplemento

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados para esta sesion.

El señor Secretario lee un oficio de la Cámara de Diputados, con que remite aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de treinta mil pesos al ítem 3107 de la partida 14 del presupuesto del Interior, «Para

costear la publicacion del *Boletín de Sesiones* de la Cámara de Diputados i las demas impresiones de esta misma Cámara».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Hospital de Freirina

El señor Secretario da lectura a un mensaje del Presidente de la República, que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—La suma de tres mil pesos, consignada en el ítem 3270, partida 25 del presupuesto del Ministerio del Interior, para pagar la deuda hipotecaria que grava al hospital de Freirina, se destinará a completar el pago de los gastos que demande el sostenimiento del hospital de esa ciudad durante el presente año».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Impuesto al azúcar

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando a los incidentes, puede usar de la palabra el honorable Senador por Santiago señor Valdes Vergara.

El señor **Valdes Vergara**.—El honorable señor Edwards, Ministro de Hacienda, declara hoy en *El Mercurio* que carecen en absoluto de fundamento las observaciones que hice ayer en el Senado sobre el decreto de octubre de 1914, que alteró el impuesto de internacion sobre los azúcares.

Dice el Ministro: ese decreto «rebajó los derechos proporcionalmente al monto de los establecidos, es decir, guardando la debida diferencia entre la materia prima i el artículo manufacturado a fin de no perjudicar las industrias establecidas en el país. Eso es todo».

Lamento, señor Presidente, verme obligado a afirmar que esta declaracion del señor Ministro es opuesta a la verdad.

El 3 de agosto de 1914, al promulgarse la lei de escepcion que autorizó al Presidente de la República para rebajar o suprimir el impuesto de internacion sobre artículos alimenticios, rejia la siguiente tarifa para los azúcares:

Azúcar refinada, nueve pesos oro por quintal métrico.

Azúcar para refinar, tres pesos setenta i cinco centavos, oro por quintal métrico.

Es decir, el azúcar para refinar pagaba el 41.66 por ciento de lo que pagaba el azúcar refinada, o sea un peso con relacion a dos pesos cuarenta centavos. Este impuesto diferencial protejia a las refinerías nacionales de un modo amplio para que trabajasen con prosperidad:

El Ministro de Hacienda don Enrique Oyarzun dictó con fecha 14 de setiembre un decreto que dijo así: «Rebájase en un veinticinco por ciento el derecho de internacion del azúcar». Esta resolucion fué perfectamente ajustada a la letra i al propósito de la lei, puesto que disminuyó el impuesto por parejo en beneficio del pueblo consumidor, i no alteró la base de la proteccion otorgada a las refinerías nacionales.

En virtud de este decreto, la tarifa para los azúcares quedó así:

Azúcar refinado, seis pesos setenta i cinco centavos, oro, por quintal métrico.

Azúcar para refinar, dos pesos ochenta i un centavos un cuarto, por quintal métrico.

Un mes mas tarde, el 17 de octubre, el Ministro de Hacienda don Alberto Edwards, sin dar fundamento alguno para su resolucion, dictó un nuevo decreto que dispone lo siguiente:

El azúcar refinado (partida 282 de la tarifa de avalúos vijente), pagará seis pesos oro por quintal métrico.

El azúcar para refinar (partida 284 de la tarifa), pagará un peso oro por quintal métrico.

Este decreto del Ministro señor Edwards, dejando sin efecto la justa resolucion del Ministro señor Oyarzun, alteró la relacion que desde 1907 existia entre el impuesto de las dos clases de azúcar. Rebajó en tres pesos oro, o sea, en 33.33 centésimos por ciento el del azúcar refinado, i en dos pesos setenta i cinco centavos, oro, o sea en 73.33 por ciento el del azúcar para refinar.

En otros términos, el azúcar para refinar, que pagaba desde 1907, un impuesto igual a cuarenta i uno sesenta i seis por ciento del impuesto sobre el azúcar refinado, fué favorecido por el Ministro en términos de no pagar sino un peso en relacion a seis pesos, o sea dieciseis sesenta i seis por ciento.

Esta ventaja pudo justificarse si el Ministro hubiera llamado a las refinerías nacionales a un acuerdo para establecer la escala de precios del producto refinado, con relacion al

precio del azúcar granulada en el Perú, i al tipo de cambio. Así, el aumento de protección a las refineries se habria conciliado con las necesidades del pueblo consumidor i con el propósito social de la lei de 3 de agosto.

Pero el Ministro no tomó esa precaucion, no hizo nada en defensa de los intereses jenerales del pais, sino que renunció a una considerable renta fiscal en provecho esclusivo de los refinadores de azúcar.

El 10 de setiembre de 1914, con cambio de siete cinco octavos peniques, con el precio de quince chelines i seis peniques por cuarenta i seis kilos de azúcar granulada en el Perú, i con el impuesto de tres pesos setenta i cinco centavos oro por quintal métrico, el azúcar de primera clase refinado en Chile, se vendia por mayor a veinte pesos, moneda corriente el cajoncito de veintitres kilos.

El 24 de setiembre de 1915, con cambio de nueve un cuarto, con precio de catorce chelines por cuarenta i seis kilos de azúcar granulada en el Perú, i con impuesto de un peso oro por quintal métrico, el azúcar de primera clase refinado en Chile se vendia a veintitun pesos, moneda corriente el cajon de veintitres kilos.

No necesito agregar otra palabra, señor Presidente, para dejar demostrado que es inexacta la afirmacion hecha por el Ministro de Hacienda en *El Mercurio* de hoi, i que no debe prolongarse un dia mas el réjimen establecido por el decreto de octubre de 1914, para la internacion del azúcar destinado a las refineries.

Está mui léjos de mi ánimo el pensamiento de que se prive de protección a las refineries. Esa industria ha prosperado al amparo de la lei, i no seria justo perjudicar a los capitales invertidos en ella i en otras industrias subsidiarias. Pero la protección no puede ser ilimitada, no puede quedar al arbitrio del Ministro de Hacienda para que la aumente sin espresa voluntad del Congreso i, por tanto, la situacion irregular creada por el decreto de octubre de 1914 debe corregirse sin retardo. En mi sentir corresponde el Ejecutivo, sin esperar un acuerdo del Senado, derogar inmediatamente el decreto de octubre de 1914, en lo que se refiere al azúcar granulada, de primer producto, ántes que siga internándose para refinarla en 1916.

Peticion de datos

El señor **Salinas**.—Pido que se dirija oficio, a nombre del que habla, al señor Ministro de Instruccion Pública, rogándole se sirva

remitir al Senado copia de los antecedentes producidos con motivo de la solicitud que fué presentada al Consejo Superior de Instruccion Pública por numerosos padres de familia, en la cual se pidieron ciertas facilidades para la rendicion de los exámenes de los alumnos de los colejos particulares. Estos antecedentes son: la solicitud misma, las resoluciones adoptadas por el Consejo respecto de ella i los acuerdos posteriores relativos al nombramiento de las comisiones examinadoras, a fin de saber de qué manera se ha dado cumplimiento a las resoluciones recaidas en aquella solicitud.

Ferrocarril de Osorno a Puerto Montt

El señor **Barros Errazuriz**.—Me permito mandar a la Mesa, recomendándola por mi parte, una solicitud de la Municipalidad de Osorno en que se pide al señor Ministro de Ferrocarriles que no se varíe el itinerario de la línea de Osorno a Puerto Montt. No necesito apoyar esta solicitud, que está fundada en consideraciones mui claras, i me limito a pedir su remision al Ministerio.

Prolongacion de la sesion

El señor **Ovalle**.—Me permito hacer indicacion, señor Presidente, para que se acuerde prolongar la sesion por media hora a fin de despachar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santiago para levantar un empréstito, asunto que se habia acordado tratar ayer i que no se discutió por falta de tiempo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Desearia saberá qué está destinado el tiempo sobrante de la primera hora.

El señor **Charme** (Presidente).—Debe continuar la discusion del proyecto sobre pavimentacion de Santiago.

El señor **Ochagavía**.—Permítame el señor Presidente. Creo que lo acordado no es eso. La preferencia para el proyecto sobre pavimentacion fué acordada solo para la sesion de ayer, de modo que hoi debe continuar el debate sobre el presupuesto de los ferrocarriles.

El señor **Charme** (Presidente).—Despues de terminado el debate sobre pavimentacion.

El señor **Claro Solar**.—¿Qué dice el acta?

El señor **Secretario**.—El acuerdo fué para discutir el presupuesto de los Ferrocarriles despues del proyecto sobre pavimentacion, i he entendido que este acuerdo rejia aun cuando esta discusion demerara mas de una sesion.

El señor **Claro Solar**.—Así tambien lo entendí yo.

El señor **Ochagavía**.—La preferencia para el proyecto sobre pavimentación de Santiago se refería solo a la sesión de ayer.

El señor **Charme** (Presidente).—La indicación del honorable Senador por Maule era para dar preferencia al proyecto sobre pavimentación de Santiago en la sesión de ayer y en las siguientes.

El señor **Aldunate**.—Talvez podríamos solucionar la dificultad, por cuanto se ha producido acuerdo entre los Senadores que usaron de la palabra respecto del proyecto sobre pavimentación de Santiago, de manera que podría ser despachado en pocos minutos.

Esto me mueve a rogar al honorable Senador por Chiloé que se sirva retirar su oposición.

El señor **Ochagavía**.—No tengo inconveniente, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Quedando entendido que si en la presente sesión no se alcanzara a despachar el proyecto sobre pavimentación de Santiago, rejiría el acuerdo en la forma en que fué tomado en la sesión de ayer.

El señor **Aldunate**.—Seguramente será despachado en breves momentos.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra? Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El señor Salinas ha solicitado que a su nombre se dirija oficio al señor Ministro de Instrucción Pública pidiendo diversos antecedentes relacionados con la solicitud que algunos padres de familia presentaron al Consejo de Instrucción Pública, relacionada con los exámenes de colegios particulares.

El señor **Charme** (Presidente).—Se dirijirá el oficio en la forma acostumbrada.

El señor **Secretario**.—El señor Barros Errázuriz ha pedido que se remita al señor Ministro de Ferrocarriles una solicitud de la Municipalidad de Osorno en que pide que no se varíe el itinerario del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

El señor **Charme** (Presidente).—Se hará como pide el honorable Senador.

El señor **Secretario**.—El señor Ovalle ha hecho indicación para que se prolongue la presente sesión hasta la seis i media con el fin de discutir en la última media hora el proyecto sobre empréstito municipal de Santiago.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se

pide votación, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Pavimentación de Santiago

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la discusión jeneral del proyecto sobre pavimentación de Santiago.

El señor **García de la Huerta**.—Quiero hacer presente al Honorable Senado que el pavimento de la calzada sur de la Alameda i de las calles Estado i Ahumada, que está hoy casi totalmente destruido i cuya renovación autoriza este proyecto, no ha sido ejecutado por cuenta de la Junta de Pavimentación sino por la Municipalidad de Santiago. La Junta de Pavimentación fué creada después, por decreto supremo de mayo de 1911, que fué dictado con el objeto de dar cumplimiento a la lei que autorizó para contratar un empréstito por quinientas mil libras esterlinas destinado a las obras de pavimentación de la ciudad. Por lo tanto, la Junta no es responsable de la mala calidad del pavimento de esas calles; por el contrario, el pavimento ejecutado bajo su dirección se mantiene en buen estado i aun no termina el plazo dentro del cual los contratistas son responsables de su conservación.

Con el costo del pavimento que debe renovarse en virtud de este proyecto, la suma gastada desde 1911 debe llegar a quince millones de pesos, diez de los cuales corresponden al empréstito de quinientas mil libras i los cinco restantes han sido de cargo a los propietarios de Santiago.

Para mantener todo este pavimento en buen estado de conservación, una vez que espire el plazo dentro del cual esta responsabilidad afecta a los contratistas, va a ser necesario crear rentas especialmente destinadas a ese fin, porque si no se le repara de una manera metódica, se destruirá en muy poco tiempo.

Desde 1911 hasta la fecha la Junta de Pavimentación ha ejecutado trescientos cuarenta mil metros de pavimento de adoquín sobre concreto, i si a esto se agrega el nuevo pavimento de la calzada sur de la Alameda, esa superficie llegará a cuatrocientos mil metros cuadrados.

Los ingenieros calculan que para conservar el pavimento de adoquín sobre concreto hai que gastar veinte centavos por metro cuadrado al año, lo que ocasionaría un gasto de ochenta mil pesos anuales en la reparación del pavimento de esta clase. La conservación del pavimento de asfalto de roca o Trinidad

cuesta mas de siete veces tanto, o sea un peso cincuenta centavos por metro cuadrado, de modo que pudiendo llegar el área pavimentada de este modo a ciento ochenta mil metros, el costo de conservacion al año se elevaria a doscientos setenta mil pesos.

Entónces es preciso pensar en la manera cómo se van a mantener estos pavimentos, porque las rentas municipales son insuficientes para ello. Lo que se destina para pavimentos es el total del producido de las patentes de vehículos, que alcanza solo a trescientos cincuenta mil pesos, i el área de la ciudad es enorme; de manera que fuera del centro hai una gran cantidad de calles que es necesario pavimentar tambien con estos fondos escasos. Creo, por lo tanto, que seria conveniente darle a la Municipalidad o a la Junta de Pavimentacion algunos recursos para que se pueda hacer este servicio de conservacion de los pavimentos.

Felizmente, la Cámara de Diputados ha aceptado una serie de contribuciones municipales al dar su aprobacion a un proyecto que tengo a la mano, despachado por esa Cámara en mayo del año 1914, proyecto que no ha merecido aun la aprobacion del Senado. Entre esos impuestos encuentro, por ejemplo, un derecho por la explotacion de las vias públicas, que gravaria a las empresas de teléfonos, de traccion, de alumbrado, etc.; otro impuesto sobre la construccion de edificios i renovacion de los antiguos, que será del medio por ciento sobre el valor del presupuesto de la obra; otro que pagarian las empresas de pompas fúnebres, i así sucesivamente.

Como no es éste el momento de considerar dicho proyecto, me limito solamente a insinuar esta idea para que la Comision de Hacienda, cuando emita su informe al respecto, indique cuáles de estos impuestos podrian destinarse al mantenimiento de los pavimentos. Entónces tendríamos recursos para conservar este enorme capital de quince millones de pesos invertidos en estos pavimentos, para evitar que se destruyan en corto tiempo, como sucederá necesariamente si no se arbitran recursos para mantenerlos en buen estado.

Respecto a las observaciones que hizo ayer el señor Senador por Ñuble, considero que pueden aceptarse con ventaja, determinando que en vez de ser la junta quien contrate el empréstito, sea el Presidente de la República, i que se fije tambien la cantidad. Yo habia hablado ayer de un millon ochocientos mil pesos, que es lo que deben los vecinos; pero no se necesita pedir prestada tanta cantidad

porque no se haria el pago de la obra de una sola vez sino a medida que se desarrollaran los trabajos.

Con arreglo a estas ideas he redactado un artículo sustitutivo del artículo 1.º, que envío a la Mesa para que sea considerado en su oportunidad.

En la discusion particular del proyecto haré otras indicaciones con el propósito de mejorar la lei.

El señor **Búlaes**.—Hago indicacion para que en el artículo 1.º se suprima el inciso que dice: «La pavimentacion de la calzada sur de la Alameda deberá hacerse con adoquin sobre base de contratos».

El señor **Charme** (Presidente).—Estamos en la discusion jeneral, señor Senador.

El señor **Búlaes**.—Entónces dejo formulada esta indicacion para que se tenga presente en el momento oportuno.

El señor **Burgos**.—Yo no me opongo a que se arbitren recursos para la pavimentacion de la Alameda i de las calles de Estado i Ahumada; pero observo que en el proyecto que discutimos no se pone a salvo una situacion sumamente delicada que se ha producido entre la Municipalidad i los contratistas de dicha pavimentacion. Segun mis noticias, existe una litis a este respecto. La Municipalidad sostiene que no ha recibido el trabajo i reclama su ejecucion en los términos contratados, i en cambio el contratista dice que lo ha entregado i declina toda responsabilidad.

Mañana se dicta esta lei, se pone manos a la nueva obra i con eso desaparece el punto de la litis, ¿cómo se pondrian a salvo los derechos de la Municipalidad?

Yo insinúo estas ideas solamente, sin oponerme al proyecto, porque considero indispensable que se arbitre algun medio para salvar esta grave dificultad. No sea que vaya a ocurrir lo que pasa con los detentadores de las tierras fiscales, que ha habido litijios fallados desde hace muchos años por la Corte Suprema sin que se pueda notificar el «cúmplase». I ocurriria aquí con mayor razon si no se salvan estas dificultades.

El señor **Besa**.—Es verdad que la Junta de Pavimentacion actual no fué la que contrató el pavimento de la calzada sur de la Alameda i tambien de otras calles, hecho con asfalto Trinidad. Pero tambien ha sido desgraciada la Junta al contratar el asfalto de roca, proveniente de las minas de Raguzza.

Estos asfaltos tienen una constitucion que los hace defectuosos, de modo que la capa superficial de asfalto en partes se corre, o se levanta, como lo hemos visto en Santiago,

formando arrugas o pliegues, mientras que en otras partes se saca con la mano. Esto consta en todos los libros que tratan sobre los asfaltos.

Yo tuve ocasion de hacer presente a algunos señores de la Junta de Pavimentacion, cuando se estaban pidiendo propuestas, que no fueran a emplear ese asfalto porque seria algo igual o peor que el asfalto Trinidad. Sin embargo, como talvez mi palabra no era bastante autorizada, se dirijió un telegrama al señor Ministro de Chile en Alemania, señor Matte, diciéndole que se observaba que el asfalto de Raguzza era malo i pidiéndole informe. Desgraciadamente el señor Ministro no estaba en Berlin i contestó el señor Secretario de la Legacion diciendo que en Berlin se habia usado el asfalto Raguzza, aunque no lo recomendaba. Pero la pavimentacion en Berlin tiene condiciones mui diversas que en Chile. Allá todo se hace técnicamente, todo está montado de manera que no haya errores por imprevision. La junta de Pavimentacion de Berlin tiene un laboratorio especial en donde se ensayan todos los materiales, i estos no son admitidos sino cuando tienen la resistencia i demas condiciones necesarias.

A Santiago mandaron, señor, todos los desechos, los desperdicios i el resultado ha sido que nuestro asfaltado de las calles lo vemos salirse en forma de polvo i en otras partes se corre.

De manera que yo hago esta observacion a mi honorable amigo el señor Senador por Maule, para que no se vaya a hacer otra vez lo mismo.

Yo acepto el inciso que dice que la pavimentacion de ciertas partes se hará con adoquin, pero creo que es conveniente recordar que el asfalto llamado de Trinidad, que se ha colocado en la calzada sur de la Alameda, tiene, ademas de la base de concreto, otra capa inferior, que es una mezcla compuesta de piedrecillas envueltas en brea o betun; pero ambas capas juntas no tienen un espesor superior a seis o siete centímetros, i no se puede poner adoquin sobre una base semejante.

De manera que si un inciso de la lei establece que será obligatoria la pavimentacion con adoquin con base de concreto en la calzada sur de la Alameda de las Delicias, probablemente habrá que reconstruir toda la base de concreto actual porque su espesor no es apropiado para aquel pavimento.

A propósito de la pavimentacion con adoquin, me permito hacer presente al Honorable Senado que se han traído a Buenos Aires algunas máquinas que permiten cortar adoqui-

nes mas pequeños con éxito satisfactorio, siendo mucho mas perfeccionadas que cuantos se usaban ántes en otras partes i que con frecuencia se pedazaban la piedra.

Quiero llamar la atencion tambien hácia una cuestion que ya se ha promovido, a propósito de lo que deben abonar los propietarios.

Dice el proyecto que los vecinos pagarán la cuarta parte del valor de la pavimentacion que se haga. Ahora bien, tratándose de las calles de Estado i Ahumada no hai cuestion sobre el particular, pero el caso varia de aspecto cuando se trata de la calzada sur de la Alameda de las Delicias, pues aquí cabe preguntar si se puede o nó considerar al Fisco como vecino, como propietario. Esto ha dado lugar a dificultades que se han llevado ante la justicia en otros casos análogos, pues se ha pretendido que el Fisco contribuya al pago de la pavimentacion como cualquier vecino. Otras personas sostienen que el Fisco no debe pagar nada porque no es propietario en la Alameda, apesar de que se arriendan locales en ella, i en esa virtud hemos visto instalados carruseles, kioskos, ferias, etc. A mi juicio, el Estado aun podria vender terrenos en la Alameda, si así lo acuerda el Congreso. Luego, no sé por qué no habria de pagar una parte de la pavimentacion de la calzada.

A su debido tiempo renovaré estas observaciones.

El señor **García de la Huerta**.—He oido con agrado las observaciones de mi honorable colega el señor Besa, relativas a la calidad del asfalto que debe emplearse en la pavimentacion, i a la posibilidad de usar adoquines mas chicos que los corrientes, cortados a máquina.

Tendré mucho gusto en comunicar esas observaciones a la junta directiva de pavimentacion.

Respecto del otro punto que ha tratado Su Señoría, en órden a si se puede o nó considerar al Fisco como propietario de la parte central de la Alameda de las Delicias, para los efectos de computar la cuota que es de cuenta de los particulares, creo que ésta es una cuestion que está sometida al fallo de los Tribunales de Justicia.

El señor **Besa**.—Pero ésta será una lei nueva, que puede resolver para lo futuro, sin alterar lo pasado.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Voi a hacer una sola observacion para contestar una de las que ha formulado el honorable Senador por Maule, señor Besa.

Me parece que la cuestion que plantea Su Señoría no es cuestion, pues todos mis honorables colegas que son abogados saben que los

bienes que pertenecen al Estado se dividen en bienes nacionales de uso público i bienes fiscales.

La Alameda de las Delicias, como todas las calles i plazas, es un bien nacional de uso público.

En consecuencia, no es un bien fiscal, no forma parte del patrimonio del Estado. De manera que no se podría razonablemente, dentro de las prescripciones legales, i juzgando la cuestion con criterio i serenidad, decir que el Fisco está obligado a contribuir como vecino a la pavimentacion de la calle.

Yo estoy aquí haciendo observaciones en contra de mis intereses, porque soi vecino de esa parte de la Alameda i me parece que a nadie con un criterio tranquilo i sereno, estudiando la lei, se le puede ocurrir que el Fisco tenga que contribuir por lo que respecta a la Alameda de las Delicias, i talvez seria conveniente poner una declaracion que establezca que el Fisco no está en el caso de pagar. Porque, como digo, el Fisco no es vecino, porque la Alameda de Santiago no es un bien fiscal, como lo es la Casa de Moneda i como lo son los demas inmuebles que pertenecen al Estado con el carácter de bienes particulares. Los bienes nacionales de uso público no son bienes fiscales, son bienes de todos; de manera que no tiene el Fisco por qué contribuir a la pavimentacion; somos los vecinos los que tenemos que contribuir con la cuota que corresponda. Pero creo, en vista de lo que observa el señor Senador, que lo que abunda no daña i vale la pena consultar alguna frase que elimine estas posibilidades de pleitos, porque cuando hai intereses particulares de por medio es costumbre hacer pleito de todo.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai observacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

El señor **Mac Iver**.—Con mi voto en contra.

El señor **Charme** (Presidente).—Con el voto en contra de Su Señoría.

Si no hai inconveniente, pasaremos a la discusion particular.

En discusion el artículo 1.º con la modificacion propuesta por el señor García de la Huerta.

El señor **Secretario**.—El artículo, en la forma propuesta por el señor García de la Huerta, dice así:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar con los bancos de la capital préstamos a plazo o en cuenta co-

rriente, hasta por un millon quinientos mil pesos, no pudiendo estos préstamos, en ningun caso, exceder del monto de las cantidades que adeuden los dueños de inmuebles por trabajos de pavimentacion ejecutados en conformidad a la lei número 2,224, de 18 de julio de 1910, i a la presente lei; para destinar esos fondos preferentemente a la pavimentacion de la calzada sur de la Alameda de las Delicias, desde frente a Estado hasta la Paza Arjentina inclusive, i de las calles Ahumada i Estado, i para invertir hasta doscientos mil pesos en reparaciones de las calzadas pavimentadas con asfalto.»

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Echenique**.—¿Se suprime el último inciso, que ordena pavimentar con adoquin la calzada sur de la Alameda?

El señor **Búlnes**.—Yo hice indicacion para que se suprimiera, i en el artículo propuesto por el señor Senador por Maule se suprime ese inciso último del proyecto orijinal.

El señor **García de la Huerta**.—En el proyecto primitivo presentado a la Cámara de Diputados no existe este inciso final, que fué agregado por aquella Cámara. Yo no lo encuentro fundamental, i bien puede suprimirse si así lo quiere el Senado.

El señor **Búlnes**.—Yo he pedido la supresion del inciso en cuestion, fundándome en dos razones. La primera es que estimo un acto de desconfianza para la Junta de Pavimentacion ordenarle que haga esto i no aquello; eso significa una limitacion de la libertad que debe tener la Junta. La segunda razon es que encuentro irregular que la Cámara éntre en detalles técnicos como éste.

Nosotros no tenemos juicio formado ni competencia para decir qué clase de pavimento es mejor. Desde que existe una comision de personas que inspiran confianza, encargada de la pavimentacion, es esa comision la que, estudiando la materia, debe resolver sobre la clase de pavimento.

El señor **Mac Iver**.—No me encuentro con salud para hablar. Lo siento por mí, pero me alegro por la Cámara, porque así le ahorro la pena de oirme. Pero no puedo prescindir de hacer un esfuerzo para dirigir una pregunta i formular dos o tres observaciones.

¿Por qué el erario nacional, el Fisco, el Gobierno de Chile, pavimenta las calles del Estado i de Ahumada i la calzada sur de la Alameda en Santiago? Yo me esplico, hasta cierto punto, que cuando se trataba de celebrar el centenario de la Independencia de Chile, celebracion que se hacia sobre todo en la capi-

tal de la República, con la concurrencia de representantes oficiales de los países de casi todo el mundo civilizado, el Gobierno interviniera en la pavimentación i otros trabajos de hermoseamiento de la ciudad de Santiago. Comprendo también que después del terremoto de 1906 el Gobierno pavimentara las calles de la ciudad de Valparaíso. Pero hoy día ¿por qué se han de pavimentar con fondos del erario nacional algunas calles de Santiago?

El señor **Walker Martínez**.—No se trata de hacer que el erario nacional costee el pavimento, sino de autorizar un empréstito municipal, porque hai deudores chicos de la anterior pavimentación.

El señor **Mac Iver**.—Veremos que es el Fisco al fin el que paga.

I si el Estado pavimenta las calles de Santiago ¿no tendrá en seguida que pavimentar también las calles de todas las ciudades de la República, i esta obligación que toma sobre sí no pasaría con mas fuerza respecto de las ciudades mas pobres?

A medida que baje la escala de importancia de los pueblos, mayor será la obligación del Estado, sobre todo en materia de salubridad, de higienización.

La interrupción del honorable Senador de Santiago, señor Walker Martínez, ha querido ser una respuesta a mi pregunta. ¿Si el Fisco no paga! I si el Fisco no paga ¿quién paga entonces?

El señor **Walker Martínez**.—Pagan los contribuyentes que están debiendo esta suma.

El señor **Mac Iver**.—¿I por qué la están debiendo?

El señor **Walker Martínez**.—Porque se les ha pavimentado su predio i no han abonado la parte que les correspondía en el gasto.

El señor **Mac Iver**.—Pero hace muchos años que se les ha pavimentado su predio. ¿Deben? existen créditos por un millón ochocientos mil pesos contra los propietarios a quienes se les pavimentó las calles en 1910? Entonces quiere decir—i éste es el punto a que he querido llegar—que se quiere pavimentar con créditos contra ciertos vecinos de Santiago, con créditos en mora, las calles de Ahumada i Estado i la carrera sur de la Alameda de las Delicias.

I ¿qué valen estos créditos? Qué valen, si en dos, tres o cuatro años no han sido satisfechos? Son meros papeles que, después de no haberse podido cobrar, se traen aquí como valores reales i efectivos, autorizando a una junta de de pavimentación que existe entre nosotros,

no a la Municipalidad de Santiago, para que obtenga sobre esos créditos los avances necesarios para hacer esta nueva pavimentación. I bien, señor ¿darán los bancos el dinero con la garantía de éstos créditos, a la Junta de Pavimentación de Santiago, que no tiene personalidad jurídica? Yo digo que no lo darán, i si lo dan es porque por sobre la Junta, por sobre los créditos, alguien responde, i ese responsable que va a presentarse al banco del cual va a estraerse esta suma de un millón ochocientos mil pesos para la pavimentación, es el Estado, la Nación, el Gobierno. No lo estemos disimulando.

De manera que mi pregunta renace de sus cenizas como el Fénix, empleando una comparación vulgar: ¿quién pavimenta? La nación. Esa es la base del proyecto i yo digo que esto es un abuso i no lo acepto.

Aparte de esta irregularidad yo pregunto ¿cuándo ha adquirido personalidad jurídica la Junta de Pavimentación de Santiago para contratar en esta forma, para tomar préstamos, para contraer obligaciones? ¿Quién le ha dado personalidad? Nadie. I si se considera que ha obtenido personalidad jurídica, no sería sino bajo un concepto que no es el real i verdadero; no sería la Junta la que contraería la obligación, sino el Estado.

Me dice mi honorable colega, el señor Senador por Concepción, que ya no es la Junta quien se hará cargo de esto, sino que se autoriza al Presidente de la República para tomar el préstamo.

Supongo que algunos honorables Senadores habrán emitido esa idea ántes que yo hablara, pero si esto es una autorización al Presidente de la República para que haga uso de estos créditos con el objeto de descontarlos en los bancos para hacer esta pavimentación, es entonces una obligación que contrae el Estado i me parece muy raro que se sustraiga de su camino natural esta pavimentación de Santiago i no se la entregue a la Municipalidad, a la autoridad que debe realizarla según la lei, aun cuando sea con la vijilancia que se quiera, con la de la Junta de Pavimentación, por ejemplo.

No acepto que se traiga este proyecto por estos vericuetos, pasando sobre la lei de municipalidades, sobre la administración local, i sobre todo cuando se trata solamente de ciertas calles.

¿Qué camino mas sencillo que volver a la realidad de la lei i de las cosas?

¿Se quiere emplear estos créditos que existen en llenar una necesidad que es manifiesta?

ta, cual es la pavimentacion de las calles a que me he referido?

Pues, entóguese a la Municipalidad de Santiago, aunque sea con la vijilancia de la Junta de Pavimentacion, pero que ella haga la operacion, i si algun mal resulta, que cargue con la responsabilidad quien debe cargar que es la Municipalidad de Santiago, i nó el Estado.

Yo que soi un poco aficionado a la regularidad de las cosas i al exacto cumplimiento de la lei; yo, que no acostumbro andar por caminos que no son los que señala la lei, no apruebo estas cosas. I como no tengo otra cosa con qué contrarrestarlas que mi voto, votaré en contra del proyecto.

Inspector de aduanas.—Importacion de azúcar.—Auxilios a la industria salitrera.

El señor **Charme** (Presidente).—El señor Ministro de Hacienda solicita la benevolencia del Senado para usar de la palabra.

Como ya habia pasado la hora de los incidentes, seria necesario reabrirlos.

Si no hai oposicion, así se hará.

El señor **Valdes Vergara**.—Como faltan pocos minutos para el término de la primera hora i posiblemente el señor Ministro no alcazará a desarrollar sus observaciones en tan corto tiempo, talvez seria mas conveniente que hiciera uso de la palabra en la órden del dia.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Debo prevenir al Senado que diré muy pocas palabras.

El señor **Mac Iver**.—Pero lo que Su Señoría diga puede dar lugar a debate.

El señor **Valdes Vergara**.—Acepto, pero quedando entendido que las observaciones del señor Ministro podrian ser contestadas durante el resto de la sesion.

El señor **Walker Martinez**.—Yo no haria uso de la palabra si se quiere dar preferencia al incidente que ha motivado la venida del señor Ministro, pero no comprenderia que se fuera a suprimir la órden del dia de la presente sesion en un caso como éste en que no se trata de una interpelacion. Me parece que en segunda hora debemos ocuparnos de los proyectos de recursos, ya que la situacion por que atravesamos está muy distante de ser brillante.

El señor **Salinas**.—¿Por qué no se prolonga la hora por algunos minutos mas?

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se prolongaria la hora por quince minutos.

Queda así acordado.

Puede usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Acabo de imponerme de una nota que me ha sido dirigida por el Senado, en la que se me pide que traiga los antecedentes de un nombramiento hecho en dias pasados por el Ministerio de mi cargo.

Cumpliendo los deseos de la Honorable Cámara, debo manifestar que se trata de un nombramiento de órden meramente administrativo en la Direccion de Contabilidad, para el cargo de inspector de aduanas.

Por lo que he visto en los diarios, parece que se ha hecho a este nombramiento el reproche de no haber recaído en un empleado de aduanas, sino en una persona ajena al servicio.

En realidad, en otros paises donde la administracion pública está mejor organizada, los empleos se otorgan jeneralmente por riguroso órden de ascenso. Pero, no son éstas las prácticas en nuestro país; por el contrario, los empleos que no pertenecen a una jerarquía administrativa determinada, han sido muchas veces dados a personas estrañas al servicio o que desempeñaban puestos en otra reparticion.

Precisamente, de los otros dos inspectores de aduanas que existen,—porque son tres los que establece la lei,—uno de ellos fué nombrado por mi honorable antecesor, el señor Senador García de la Huerta, en las mismas condiciones que el recientemente nombrado, es decir, sin haber pertenecido ántes al servicio de las aduanas ni al de contabilidad.

Por otra parte, el nombramiento que se ha hecho por el Ministerio ha recaído en este caso en un hombre intelijente i honorable, en una persona que salió pobre, sin tener siquiera con qué comprar un pan que llevarse a la boca, de un puesto de alta confianza, como lo es el de alcalde de Santiago. Ese hombre salió de la Alcaldía sin dinero, i se quiso que tambien saliera sin honor; es un hombre que no tiene una posicion con qué defenderse i que por eso es mas digno que nadie de ser defendido. Se quiere que a esta persona, a quien los Tribunales absolvieron, i que fué el blanco de suposiciones mas o ménos hirientes, se la condene hoy a morir de hambre. ¡Habria sido mas humano condenarlo a presidio! Sin embargo, como he dicho, los Tribunales le absolvieron, no le encontraron mas que una sola culpa, la de exceso de celo, la de haberse salido de sus facultades persiguiendo la mas estricta fiscalizacion. Este hombre merece la completa con-

fianza del Presidente de la República, quien me ha encargado hacer esta declaración expresa en su nombre.

Por otra parte, es una atribución constitucional del Presidente de la República nombrar los empleados públicos. Las leyes, suelen poner condiciones para la provision de los puestos públicos, pero en este caso no las han establecido.

El nombramiento ha recaído en una persona que no ha servido en las aduanas, pero que es esperto en contabilidad, i que hará honor al puesto, tengo plena seguridad de ello, porque tiene talento, i porque, una vez mas lo repito, tiene hombría de bien.

Voi a aprovechar los pocos minutos que quedan para contestar otras observaciones que se han hecho a ciertos actos del Gobierno.

Se ha objetado un decreto del Ministro de Hacienda dictado hace un año, dos meses i catorce dias, esto es, el 17 de octubre de 1914. Este decreto tuvo por objeto modificar las tarifas de los azúcares en uso de una autorización legal concedida a raíz de la guerra europea.

Se ha dicho que este decreto ha sido arbitrario, dictado solo en beneficio de la industria de la refinera. Los azúcares están sometidos a un derecho específico, no a un derecho *ad valorem* o proporcional, porque se trata de una industria que la lei quiso proteger en forma que hubiera un márgen siempre igual entre el derecho pagado por la materia prima i el pagado por la materia elaborada. La lei habia establecido un derecho de tres pesos setenta i cinco centavos oro por los cien kilos de materia prima, i uno de nueve pesos oro por igual peso de azúcar refinada. El márgen o diferencia de cinco pesos veinticinco centavos fué lo que la lei dejó como utilidad para el desarrollo de la importante industria de la refinera de azúcar en el país.

Se produjo la guerra i se dictó la lei que autorizaba para rebajar los derechos a los artículos alimenticios.

El Gobierno creyó que habia llegado el caso de aplicar esta lei a los azúcares; pero habia que conciliar el deseo de abaratar la alimentación del pueblo con el respeto a los intereses creados por una lei de la República, a fin de que una industria con injentes capitales i que ocupa miles de trabajadores no se viera en el caso de cerrar sus puertas.

¿Qué acto de hombre de Gobierno habria sido el que por rebajar los derechos del azúcar hubiese obligado a los establecimientos de esta industria a cerrar sus puertas, i todavía en circunstancias en que el Gobierno tenia

que mantener Ollas dei Pobre para alimentar a los desocupados?

Lo que el Gobierno hizo fué bajar los derechos específicos de la materia prima i de la manufacturada, estableciendo la misma relación que la lei habia querido que existiera entre una i otra. Aun mas, el Ministro bajó en mayor cantidad los derechos del azúcar manufacturada. La diferencia era de cinco pesos veinticinco centavos oro de dieciocho peniques por cada cien kilos, i con el decreto modificación ha venido a quedar esa diferencia en solo cinco pesos. De manera que la industria de la refinacion ha resultado en realidad perjudicada.

Debo agregar todavía que el derecho del azúcar granulada se rebajó a la mitad de lo que ántes pagaba este artículo. Pagaba seis pesos i se rebajó el derecho a tres pesos. I con este motivo se ha fomentado en el pueblo el uso de esta azúcar que ántes casi no se consumía.

El Gobierno rebajó todo lo que pudo dentro de los propósitos de la lei primitiva, i aun fué hasta dejar en condiciones un poco inferiores la industria nacional de la refinera.

Tambien se ha hecho cargo por haberse dictado el decreto del 25 del mes pasado sobre proteccion a la industria salitrera. Mi deber es levantar ese cargo, aun cuando ya ha habido un debate estenso sobre este punto.

Se ha dicho que el Ministro ha procedido a dictar ese decreto instigado por solicitudes de particulares interesados i nó movido por los intereses públicos.

Por lo visto, las personas que han dicho eso ignoran la manera cómo se ha tramitado este negocio. Debo, pues, recordar que los ausilios concedidos por la lei a los salitreros han sido dirijidos por una comision formada por distinguidos caballeros, que ha merecido toda la confianza del Gobierno.

Cuando me hice cargo del Ministerio rogué a esa comision que continuara en sus funciones. La labor que ha desplegado en los tiempos mas difíciles es digna de todo encomio. Se ha reunido en un buen período de tiempo tres veces a la semana en el Ministerio, donde durante tres o cuatrs horas estudiaba todo lo relacionado con el problema del salitre, buscando la mejor manera de salvar los intereses fiscales i los intereses de esta importante industria; i ha trabajado con tal éxito i economía, que habiendo manejado mas de cien millones de pesos, apénas si los gastos en total, incluyendo nuevos reconocimientos, han alcanzado a veinte mil pesos.

Por eso el Gobierno ha depositado en ella

la mas absoluta confianza; i a la verdad, la comision no solo merece esa confianza, sino tambien la gratitud del pais por los servicios que ha prestado.

Pues bien, a esta comision se llevó una solicitud particular, i en una reunion a la que yo ni siquiera asistí, se acordó comunicarme la conveniencia de tomar estas o aquellas resoluciones por razones de interes jeneral.

Esta es la historia del decreto, i éstos han sido los motivos que me movieron a dictarlo.

El señor **Valdes Vergara**.—El honorable Ministro no estaba presente al iniciarse la primera hora de esta sesion cuando yo me ocupé de rectificar las afirmaciones que Su Señoría ha hecho en *El Mercurio* de hoy. Debo pues repetir, aunque sea brevemente, algo de lo que dije.

El señor Ministro acaba de decirnos que el decreto de 17 de octubre de 1914 no ha alterado la relacion que existia en los derechos de aduana entre los azúcares refinados i por refinar.

Ha dicho tambien el señor Ministro, como en son de reproche, que yo he venido a hacerle cargos solo en estos dias por un decreto dictado hace ya mas de un año. Esto es efectivo, pero la esplicacion es clara.

Yo no tengo costumbre de leer el *Diario Oficial*, i no habria conocido ese decreto a no mediar la circunstancia de tener que recorrer esa publicacion en busca de antecedentes para estudiar los aranceles aduaneros. Si hubiera tenido ántes conocimiento del decreto a que me refiero me habria ocupado de él incorporándolo a la interpelacion que formulé sobre administracion de la hacienda pública.

Volviendo a la cuestion, dice el señor Ministro que no se ha alterado la proporcion que existia entre los derechos de aduana para el azúcar refinado i el azúcar para refinar, porque la lei lo que ha querido es que entre ámbos impuestos haya una diferencia de tanto o cuanto. Error, señor Presidente. Segun esta teoría si el azúcar refinado pagara solo un peso, la materia prima, el producto para refinar, vendria a quedar libre.

La primera lei sobre proteccion a la industria de la refinaria de azúcar se dictó en el año 1893 i lleva la firma de nuestro honorable colega el señor Senador por Atacama, como Ministro de Hacienda. Esa lei estableció para los azúcares granulados para refinar un derecho equivalente al cuarenta i nueve setenta i cinco por ciento del derecho que pagaban los azúcares refinados. El año 1897, cuando se estableció el arancel proteccionista, esa proporcion bajó a cuarenta i cinco treinta

por ciento. El año 1906, siendo Ministro de Hacienda el honorable Senador por Cautín, creyó necesario modificar esa relacion porque estimaba excesiva la proteccion a la industria de la refinaria. El que habla, como Superintendente de Aduanas, informó en contra de esa idea i pidió que se mantuviese la relacion de cuarenta i cinco treinta por ciento. Sin embargo, el Ministro de Hacienda pensó de distinta manera, i obtuvo del Congreso el despacho de una lei que elevó a cincuenta i seis por ciento el derecho que pagaba el azúcar refinado sobre el producto por refinar.

A consecuencia del terremoto de 1906 sobrevino una situacion angustiosa que obligó al Congreso a autorizar al Presidente de la República para alterar los derechos de aduana que pagaban ciertos artículos, lo mismo que ha sucedido ahora con motivo de la guerra europea. El Excmo. señor Montt dictó entónces un decreto que estableció en cuarenta i uno sesenta i seis por ciento el impuesto sobre el azúcar en bruto con relacion al que pagaba el producto elaborado.

En el año último se dictó esta lei social por medio de la cual el Congreso autorizó al Presidente de la República para rebajar en parte los derechos de aduana que pagaban ciertos artículos en beneficio del pueblo consumidor, i el Ministro señor Oyarzun, procediendo con espíritu de justicia, con respecto a la letra i al propósito de la lei, redujo en un veinticinco por ciento el derecho a los azúcares, de manera que no alteró la relacion que existia desde 1907. Quedó entónces el azúcar refinado pagando un derecho de seis pesos setenta i cinco centavos por los cien kilos, i de dos pesos ochenta i un centavos el azúcar por refinar.

Pues bien, escasamente un mes despues se dictó el decreto de octubre del año pasado, que lleva la firma del actual Ministro de Hacienda, que no tiene considerandos de ninguna especie, i que establece que el azúcar refinado pagará un derecho de seis pesos por cada cien kilos i el azúcar por refinar uno de un peso por la misma unidad. El señor Ministro redujo entónces el derecho específico que pagaba el azúcar refinado en agosto del año pasado en treinta i tres treinta i tres centésimos por ciento, i al azúcar por refinar le rebajó el derecho en setenta i tres treinta i tres por ciento, i entónces la proporcion del impuesto que debe pagar el azúcar no refinado, que era de cuarenta i uno sesenta i seis por ciento, quedó reducida a dieciseis sesenta i seis por ciento.

En otros términos, miéntras la unidad de

azúcar por refinar pagaba un peso i el azúcar refinada pagaba dos pesos cuarenta centavos, ahora la relacion ha pasado a ser de uno a seis.

Como se ve, hai una enorme proteccion en favor de las refinerías, que están atesorando millones que pierde el Fisco sin beneficiar en nada al consumidor. Debido a esto, como he dicho, los fletes marítimos han sido abarrotados para traernos grandes cantidades de azúcar no refinado ántes del 31 de diciembre, i seguir gozando en el año 16 de este decreto jeneroso del Ministro de Hacienda.

Estas observaciones de números no pueden ser desautorizadas por ninguna destreza de palabras.

Si el señor Ministro queria ser jeneroso, pudo serlo con patriotismo, dentro del propósito de la lei. Pudo llamar a las refinerías i decirles: la lei de escepcion i de carácter social quiero aplicarla en beneficio de todos, i por esto, exijo que se establezca una escala en el precio de venta del producto refinado, a fin de que la renta que renuncia el Fisco vaya realmente a aliviar la vida en todos los hogares. No hizo esto el señor Ministro, i las refinerías, segun los datos que he presentado, están vendiendo el azúcar refinado a un precio mas alto que el que tenia el artículo ántes de que se hiciese la rebaja.

La lei fué dictada el 3 de agosto de 1914. El señor Salas Edwards, Ministro de Hacienda, no hizo uso de ella en lo que se refiere al azúcar; el 14 de setiembre de ese año rejia el impuesto de tres pesos setenta i cinco centavos por quintal métrico de azúcar no refinado; el cambio sobre Lóndres era de siete i cinco octavos de penique; el precio de la materia prima en el Perú era de quince chelines i seis peniques por los cuarenta i seis kilos, i en Chile se vendia el azúcar refinado a veinte pesos, moneda corriente, el cajon de veintitres kilos.

Ha pasado un año, i la situacion aduanera i comercial ha cambiado totalmente. El cambio ha subido de siete cinco octavos a nueve i cuarto; el precio del azúcar granulada en el Perú ha bajado de quince chelines seis peniques por quintal español a catorce chelines; el impuesto aduanero por quintal métrico ha bajado de tres pesos setenta i cinco centavos oro a un peso; i, sin embargo, en nuestro mercado el cajoncito de azúcar refinada de veintitres kilos ha subido a veintiun pesos moneda corriente, cuando ántes se vendia solo a veinte pesos.

Se ve entónces que este decreto no ha correspondido al propósito que el Congreso tuvo al dictar la lei. El uso que se hizo de esta lei

no ha sido beneficioso para el pueblo consumidor, sino únicamente, i de un modo muy exagerado, para una industria que tenia márgen mas que suficiente para operar.

He dicho, ántes que llegara a la Sala el señor Ministro, que yo no soi contrario al régimen protector de la refinería de azúcar; no lo soi, porque la lei indujo a los capitales a invertirse en esta industria i porque hai industrias subsidiarias de ella, i la alteracion o supresion del impuesto protector podria hacer gran daño; pero la proteccion debe estar encerrada dentro de los límites que la lei ha autorizado; debe ser prudente, debe ser justa, i de ninguna manera puede llevarse hasta sacrificar al pais ante un interes que no es el interes jeneral.

Respecto del segundo punto que ha tocado el señor Ministro, el relativo al decreto sobre auxilio a la industria salitrera, no tengo nada que decir en lo que se refiere a la Comision que maneja este asunto, que es muy respetable i digna de toda consideracion; pero he dicho en esta Sala, i lo repito, que la lei fué dictada con carácter jeneral, para impedir la suspension absoluta de los trabajos en las salitreras. Fué un interes innominado, un interes público, un interes social el que informó esta lei; pero lo que se ha hecho ahora, nó, señor Presidente, porque viene a favorecer determinados intereses. No se ha dictado este decreto por un interes público, i apenas se daba a la publicidad, ya comenzaban a brotar los explotadores de esta situacion, ya habia quienes golpearan las puertas del crédito en Valparaíso para levantar oficinas nuevas en terrenos de éstos que están abandonados i sobre los cuales se fundaron hace pocos años negocios de engaño. Porque, desgraciadamente, a eso conducen las leyes que no consultan el interes de todos, sino intereses pequeños, pues los intereses mas pequeños i mas bajos son los que se levantan i favorecen con esto.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, podrá continuar este incidente en la sesion próxima.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Sueldos de los empleados públicos

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde tratar del proyecto relativo a la rebaja de sueldos de los empleados públicos.

Está en discusion particular el artículo 1.º, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador señor Claro ha propuesto como artículo 1.º el siguiente:

«Artículo 1.º Los sueldos, gratificaciones i asignaciones de los empleados públicos, así como las pensiones de jubilacion, retiro i montepío i de gracia, sufrirán, durante el año 1916, los siguientes descuentos:

1.º De un diez por ciento los sueldos, gratificaciones, asignaciones i pensiones fijados por leyes permanentes posteriores al 1.º de enero de 1910 o que hubieren sido establecidas o aumentadas por la lei de presupuestos a contar desde esa misma fecha;

2.º De un ocho por ciento los sueldos, gratificaciones, asignaciones i pensiones fijados por leyes permanentes anteriores al 1.º de enero de 1910 o que hubieren sido establecidas o aumentadas por la lei de presupuestos dentro del mismo período;

3.º De un tres por ciento los sueldos, asignaciones i pensiones de dos mil pesos o inferiores a esta cantidad.

Se exceptúan del descuento establecido en los incisos precedentes los sueldos, gratificaciones i asignaciones que hayan sido fijados con anterioridad al 1.º de enero del año 1900 i que no hayan sido aumentados despues de esa fecha.»

El honorable Senador señor Alessandri ha formulado indicacion para que se exima de descuento a los empleados de las provincias de Tarapacá i Antofagasta.

El señor **Urrejola**.—Desearia saber en qué condicion quedarán, si se aprueba este proyecto, los empleados que estaban exentos de descuentos segun la lei vijente de rebaja de sueldos, como los intendentes i los gobernadores.

El señor **Secretario**.—Quedan seceptuados tambien de descuento, porque sus sueldos fueron fijados con anterioridad a 1900.

El señor **Feliú**.—Yo he formulado indicacion para que se exima de descuento tambien a los empleados del territorio de Magallanes.

El señor **Búlnes**.—Seria mas conveniente votar primero la indicacion que ha formulado el señor Senador por Aconcagua para suprimir toda reduccion de sueldo.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo hice indicacion para que se aplazara la discusion de este proyecto.

El señor **Búlnes**.—Deseo saber si hai alguna indicacion para suprimir todo descuento.

El señor **Barros Errazuriz**.—No es necesaria esa indicacion: con rechazar el proyecto no habrá reducciones.

El señor **Búlnes**.—¿No es eso lo que ha pedido el señor Senador por Aconcagua?

El señor **Claro Solar**.—Lo que ha pedido el honorable señor Alessandri es que se postergue la discusion de este proyecto hasta que se despachen los otros proyectos de subsidios.

El señor **Búlnes**.—Encuentro que seria mucho mas sencillo tener una sola votacion para rechazar este proyecto desde luego, que practicar cuatro o cinco votaciones para resolver sobre las indicaciones formuladas.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo he pedido el aplazamiento de la discusion de este proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Eso se puede votar, pero nó una indicacion para rechazar las reducciones.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pido que la votacion del artículo 1.º quede para la sesion próxima.

El señor **Aldunate**.—Entiendo que la indicacion formulada por el señor Alessandri importa el aplazamiento temporal de la discusion de este proyecto de rebaja de los sueldos de los empleados públicos, mientras se toma una resolucion acerca de los otros proyectos de recursos que penden de la consideracion del Congreso. De manera que al aprobar esa indicacion, no se rechaza el proyecto.

Siendo esto así, creo que la indicacion de Su Señoría es previa; porque puede haber muchos Senadores, como el que habla, que estén dispuestos a rebajar los sueldos de los empleados, si se ve que con los nuevos recursos no se alcanza todavia a cubrir los gastos ordinarios de la nacion, pero que no estaríamos dispuestos a dar nuestro voto a la rebaja, si bastan los otros recursos, como los que se pueden obtener con la reforma del arancel aduanero, de la lei de alcoholes i otros.

El señor **Barros Errazuriz**.—I así vamos dejando subordinados unos proyectos a otros i los presupuestos no se despacharán nunca.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri.

El señor **Tocornal**.—El señor Senador ha pedido que esa votacion quede para la sesion próxima.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Insiste el señor Senador en su peticion?

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Sí, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Quedará la votacion para la sesion próxima.

El señor **Búlnes**.—¿A qué hora tendrá lugar la votacion?

El señor **Secretario**.—Dice el Reglamento: «Si algun Senador pidiere que la votacion de un proyecto, una vez cerrado el debate, tenga lugar en otra sesion, dicha votacion se verificará al término de la primera hora de la próxima sesion que se celebre en dia distinto.»

El señor **Charme** (Presidente).—No sé si el aplazamiento de la votacion que ha formulado el señor Senador por Aconcagua importa el aplazamiento de la discusion de todo el proyecto de rebaja de sueldos, porque entónces habria que entrar a discutir otro proyecto de lei.

El señor **Walker Martínez**.—Entiendo que nó, señor Presidente. Debemos continuar con la discusion del artículo 2.º, puesto que ha terminado la del artículo 1.º, i solamente se ha pedido que se deje la votacion para la sesion próxima. El honorable Senador por Aconcagua ha pedido el aplazamiento del proyecto, i esta indicacion se discute conjuntamente con el artículo 1.º; habiendo terminado la discusion de este artículo, i habiendo pedido el mismo señor Senador que la votacion quede para mañana, debemos seguir con la discusion de los demas artículos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Qué resultado práctico obtendríamos con entrar desde luego a discutir el artículo 2.º? Si se agota la discusion, se pedirá que la votacion quede tambien para la sesion próxima; de manera que no avanzaremos nada en la sesion de hoy.

El señor **Barros Errázuriz**.—Avanzaremos mucho, pues quedará terminada o mui adelantada la discusion.

Pido que se cumpla el Reglamento i que se continúe la discusion del proyecto.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el artículo 2.º del proyecto.

El señor **Secretario**.—El señor Claro Solar ha propuesto como artículo 2.º el siguiente:

«Art. 2.º Prorróganse durante el año 1916 los efectos de la lei número 2,991, de 1.º de marzo de 1915.

Autorízase, sin embargo, el nombramiento de los siguientes empleados del servicio de Aduanas:

Superintendente,
Administradores,

Jefe del Cuerpo de Vistas,
Cajeros,
Marineros,
Patrones de bote,
Porteros, i
Guardianes del resguardo de fronteras.»

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Por las mismas consideraciones que se han hecho valer en las sesiones anteriores, pido el aplazamiento de este artículo.

El señor **Salinas**.—Este artículo contempla una idea distinta de la del artículo 1.º, que puede discutirse desde luego i separadamente de aquél; no se trata aquí de rebaja de sueldos.

El señor **Urrejola**.—Me parece que nos estamos enredando demasiado en la tramitacion de este proyecto; yo entiendo que el aplazamiento se puede pedir únicamente durante la discusion jeneral, pero no durante la discusion particular de los artículos. De otra manera, resultaria la situacion curiosa de que, despues de haberse obtenido el aplazamiento jeneral de un proyecto i cuando se fuera a tratar del asunto, se podria pedir nuevamente el aplazamiento de cada artículo, i retardar así indefinidamente el despacho de cualquier negocio.

El señor **Mac Iver**.—Pero, ¿puede un Senador pedir por si solo que quede una votacion para el dia siguiente? Me parece que se necesita para eso un acuerdo del Senado.

El señor **Lazcano**.—Nó, señor; basta que lo pida un señor Senador.

El señor **Urrejola**.—Yo entiendo que el aplazamiento solo se puede pedir durante la discusion jeneral; otra cosa es pedir que la votacion de un artículo quede para el dia siguiente.

El señor **Lazcano**.—Nuestro Reglamento no establecè ninguna distincion en el sentido que indica el honorable Senador por Ñuble; dice, tan solo, que sometida una proposicion a la consideracion de la Cámara, se podrá pedir su aplazamiento. Ahora estamos discutiendo el artículo 2.º del proyecto, i el honorable Senador por Aconcagua tiene el mas perfecto derecho para pedir el aplazamiento en virtud del artículo 68 del Reglamento.

El señor **Claro Solar**.—Entiendo que la indicacion de aplazamiento está en discusion conjuntamente con el artículo 2.º.

Cuando llegue el momento oportuno, el honorable Senador por Aconcagua podrá pedir que la votacion del artículo quede para la sesion próxima; pero, de todas maneras, habremos avanzado en la discusion del proyecto.

El señor **Salinas**.—Como ya he dicho, el artículo 2.º contiene una idea enteramente distinta a la del artículo 1.º.

El artículo 2.º se refiere a la no provision de algunos empleos, lo que es una materia diversa de la reduccion de sueldos, i, por lo tanto, no habria ningun inconveniente en discutir desde luego el artículo 2.º, ¿por qué, entónces no continuamos la discusion?

El señor **Charme** (Presidente).—Me permito advertir a Su Señoría que la indicacion de aplazamiento está en discusion conjuntamente con el artículo.

El señor **Ciara Solar**.—Como mui bien lo ha dicho el honorable Senador por Cautin, el artículo 1.º de este proyecto consulta la idea de la reduccion de sueldos a los empleados públicos, miéntras que el artículo 2.º se refiere a algo enteramente distinto, como es la no provision de los empleos de aduana que queden vacantes durante el año 1916, con la única escepcion de aquellos puestos que es indispensable proveer, tales como los de superintendente, jefes de vistas, administradores, etc. De manera que ésta es una materia que puede despacharse separadamente i que no está sujeta, evidentemente, a la suerte que corra el artículo 1.º

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Voi a pasar a la Mesa una modificacion al artículo, que dice así:

«Art. 2.º Los empleos del ramo de Hacienda que vacaren durante el año 1916, no se llenarán, a escepcion de los jefes de oficina, que se proveerán por empleados del mismo ramo, i los de marinero, patrones de bote, guardianes, resguardos de fronteras i porteros que podrán ser proveidos con personas estrañas al servicio.

Los demas empleos que vacaren serán servidos por los empleados que designe el jefe superior de cada reparticion, sin derecho a mayor sueldo ni a ninguna remuneracion estraordinaria».

Esta indicacion seria subsidiaria, para el caso en que no se aprobara el aplazamiento del proyecto.

La idea es evitar que se provean estos puestos con jente de afuera, i que, en consecuencia, las vacantes se llenen con empleados del mismo servicio, respetando la escala de ascensos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Es facultad privativa del Presidente de la República nombrar a los empleados de la administracion, salvo ciertas restricciones establecidas respecto de algunos empleos especiales. Al paso que vamos, llegaremos a despojar al Pre-

sidente de la República de todas sus atribuciones constitucionales.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—La observacion del honorable Senador de Llanquihue no es atendible porque hai una lei que establece los derechos de ascenso en el Ejército i en la Armada, i con ella no se ha conculcado la facultad constitucional del Presidente de la República. Lo único que esa lei ha hecho ha sido reglamentar dicha facultad en resguardo del personal del Ejército i de la Armada i de estas mismas instituciones.

Es necesario establecer alguna vez que no se llame jente de afuera a desempeñar los altos puestos de la administracion, con perjuicio de los mas meritorios servidores públicos.

El señor **Barros Errazuriz**.—¿De manera que no se podria nombrar Director del Tesoro a una persona competente, si no es empleado de la oficina? El puesto de Director de Contabilidad ¿deberia proveerse en todo caso por ascenso de un empleado subalterno?

Lo natural es que los jefes de oficina sean nombrados libremente por el Presidente de la República, a fin de no entrabar la accion gubernativa, i de permitir que se elija a los mas competentes.

El caso de los ascensos en el Ejército i en la Armada es mui distinto. Un almirante no puede improvisarse, como tampoco un jeneral, pero en los puestos meramente administrativos puede suceder el caso que no haya entrados los empleados de la oficina una persona bastante competente u honorable para nombrar Director del Tesoro, por ejemplo, o Director de Contabilidad, i no es posible obligar al Presidente de la República a que tenga que nombrar necesariamente a un empleado subalterno para esos puestos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es una lei de la naturaleza humana, que lo que determina la mejor ejecucion en las acciones del hombre es la competencia i el estímulo. Esto es lo que hace desarrollar una mayor actividad, mayor enerjia i proceder mejor. Si se quiere tener buenos empleados es necesario ofrecerles algun estímulo, que sepan que si se conducen bien ascenderán, que llegarán a la meta de su carrera.

La única manera de impedir que la política esta maleza que lo invade todo, invada tambien por completo la administracion pública seria dictar una buena lei de ascensos. Esto que entre nosotros no existe pero que es una aspiracion de muchos, se encuentra reglamentado en todos los países bien organizados.

Desde hace algunos años he visto que las

comisiones parlamentarias se ocupan de estudiar la mejor manera de establecer la jerarquía en el poder judicial.

El señor **Aldunate**.—La magistratura judicial es un caso de escepcion. No se puede establecer la jerarquía sin esponernos a llevar a las Cortes los malos elementos que puede haber en los juzgados de primera instancia i que son inamovibles.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Indudablemente; pero las leyes no se dictan para los casos de escepcion. Por lo demas, todo, aun lo mejor, presenta sus inconvenientes en la práctica.

De todas maneras, es necesario establecer en la lei, de una manera regular i a firme, el sistema de ascensos, siquiera en el orden judicial, para evitarle los vaivenes de la pasion i de los intereses políticos.

El señor **Aldunate**.—Cuando la semilla es mala, por fuerza tienen que ser malos los frutos. Si los jueces son malos, producirán malos ministros de Corte.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Debemos suponer que los poderes públicos, en un arranque de patriotismo, nombren buenos jueces letrados, como semilla de los magistrados superiores.

Si tuviéramos una lei de ascensos, se impondria la necesidad de seleccionar el personal inferior. Pero esto no quita que sea un hecho indiscutible que tanto en el orden judicial como en el administrativo hai necesidad de establecer el ascenso.

Puede suceder que en un caso determinado la lei de ascensos no permita al Presidente de la República nombrar a una persona competente, traida de afuera, teniendo que designar a alguno de los empleados de la oficina; pero, desde luego, este caso seria una escepcion, i en seguida hai que reconocer que por regla jeneral los empleados en un ramo cualquiera del servicio público están mejor preparados que un extraño, por intelijente que sea.

Las leyes no deben dictarse para casos especiales, para casos de escepcion, sino para lo que es jeneral i corriente. Por estas razones yo votaré la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Mac Iver**.—Yo me permitiria preguntar si en una lei transitoria, que tiende a procurar recursos para el año próximo, i que ha de caducar a fin del año 1916, es propio establecer una regla jeneral i permanente de administracion, como la que consulta la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—La consulta tambien el proyecto del Gobierno.

El señor **Mac Iver**.—El proyecto no dice nada de eso.

El señor **Walker Martínez**.—El proyecto tiene por objeto reducir los gastos públicos en 1916, i la indicacion del honorable Senador determina la forma en que deben verificarse los ascensos de algunos empleados de los servicios de Hacienda, sin decir nada respecto de los demas empleados públicos, de modo que no consulta siquiera una regla jeneral.

El señor **Valdes Vergara**.—En lo que se refiere al Departamento de Hacienda, hai que hacer distincion entre empleados que tienen el carácter de jefes de oficina i empleados subalternos, porque segun la lei deben considerarse como jefes de oficina los tesoreros fiscales, los jefes de seccion de la Aduana de Valparaiso, o sea los jefes de las secciones de Contabilidad, de la Alcaldía, del Cuerpo de Vistas i del Resguardo.

Seria mui conveniente establecer como regla de administracion, i no por un año solamente, sino de un modo permanente, que a estos puestos que la lei ha creado con el carácter de jefes de oficina, a fin de darles prestijio i autoridad, no puedan llegar sino los que hayan hecho carrera administrativa.

Pero hai algunos jefes de servicios públicos que deben constituir una escepcion a esta regla. Tales son el Superintendente de Aduanas, el Superintendente de la Casa de Moneda, el Director del Tesoro i el Director de Contabilidad. Es indispensable que el Presidente de la República tenga independencia para nombrar para estos puestos de alta situacion a hombres que tengan prestijio en el pais i que a la vez tengan la competencia necesaria.

Hoi dia, como nos consta a todos, dado el conocimiento que tenemos del personal de la administracion pública, seria mui dificil encontrar entre los empleados subalternos de los servicios de Hacienda uno que tuviera las aptitudes roqueridas para desempeñar alguno de esos puestos. En cambio, hai muchos ciudadanos que, aunque no forman parte de la administracion pública, podrian desempeñar cualquiera de esos cargos con prestijio i autoridad.

Por esto, si se aceptara la indicacion del honorable Senador de Aconcagua, seria menester esceptuar los cuatro cargos a que acabo de referirme, i limitar su alcance a aquellos empleados que tienen el carácter de jefes de oficina, no obstante que son en realidad subalternos, i a quienes se les ha dado esa categoria a fin de que tengan mayor prestijio i autoridad.

En la indicacion del honorable Senador por Aconcagua habria que tomar en cuenta tambien a los cajeros de aduana, funcionarios que

deben merecer especial confianza al jefe de la misma i que tienen a la vez que dar ciertas garantías.

El señor **Walker Martínez**.—La idea de crear la carrera administrativa es mui laudable i justificada; pero yo pregunto al honorable Senador autor de la indicacion: en una lei de carácter transitorio ¿es oportuno establecer reglas que tiendan a ese fin?

Este proyecto tiene por objeto reducir los gastos de la nacion, rebajando un tanto los sueldos de los empleados públicos i estableciendo que durante el año venidero no deben proveerse los empleos que vagen. Por consiguiente, el fin primordial de este proyecto es reducir los gastos de la nacion en el año próximo.

El honorable Senador por Aconcagua propone que se reemplace el artículo en debate por otro que establece ciertos requisitos para la provision de los empleos que vagen en el curso del año 1916 en los servicios del ramo de Hacienda. Si la idea del honorable Senador es justa i fundada en tésis jeneral, ¿por qué concretarla al Departamento de Hacienda i no hacerla estensiva a todos los servicios de la administracion pública? La verdad es que, siendo mui plausibles en jeneral las ideas del honorable Senador, no tienen cabida en el proyecto en debate, cuyo fin primordial no es otro que reducir los gastos de la nacion en el año entrante.

En Estados Unidos hai una comision encargada de estudiar la organizacion de los servicios públicos, que se llama *Service Civil Comition*, de la cual fué presidente Mr. Roosevelt dos años ántes de ser Presidente de la República, i cuando yo la conocí estaba presidida por Mr. Garfield, hijo del que fué tambien Presidente de la República. Allá hai un escalafon que se respeta, sin que influyan los empeños. El que desea entrar en la carrera administrativa rinde un exámen, i así como se forman cadetes en las escuelas militares se forman cadetes civiles para los empleos públicos.

Entré nosotros veo que ha aparecido un espíritu nuevo de fiscalizacion que ántes no conocíamos. Hace algunos meses se trajo a un Intendente de Valparaiso para hacerlo Director del Tesoro; nadie protestó, porque ese empleado tenia raices que no tienen otros.

No es posible obligar al Presidente de la República a que tenga necesariamente que nombrar como Director del Tesoro o Director de Contabilidad a un tesorero fiscal de Concepcion o Talcahuano. En otros países estos altos empleados tienen la categoría de un Mi-

nistro de Estado; la direccion de correos i telégrafos es un Ministerio especial, como otro cualquiera.

La idea que ahora se ha lanzado debe ahondarse i estudiarse, para establecer una verdadera carrera en Chile; pero no cabe injerirla en un proyecto transitorio, como el de que ahora tratamos.

El señor **Charne** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

El señor **Alessandri** (don Aduró).—Se ha pedido que la votacion quede para mañana, como se hizo con el artículo 1.º

El señor **Charne** (Presidente).—Queda la votacion para la sesion próxima.

El señor **Walker Martínez**.—Falta todavía el artículo 3.º del proyecto.

El señor **Secretario**.—Está en discusión en el artículo 2.º propuesto por el señor Claro Solar.

Municipalidad de Santiago

El señor **Charne** (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la lei de alcoholes; pero como quedan solo pocos minutos para la hora, podríamos continuar con el proyecto de empréstito para la Municipalidad de Santiago.

Si no hai inconveniente quedará así acordado.

Acordado.

Está en discusion jeneral este proyecto.

El señor **Ovalle**.—¿Han llegado los antecedentes que se solicitaron de la Municipalidad?

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador, han llegado varios de estos antecedentes: el presupuesto de ingresos i egresos de la Municipalidad i diversos antecedentes relativos a las deudas que van a cancelarse con la cantidad que se pide en el proyecto en debate.

El señor **Ovalle**.—Creo de mi deber suministrar al Senado algunos antecedentes relativos a la presentacion de este proyecto de lei, por haber formado parte de la Municipalidad pasada, que fué la que acordó solicitarlo.

La situacion del Municipio de Santiago en mayo del año 1913, cuando se inició el anterior período municipal, era la siguiente: habia en caja la cantidad de cuatrocientos sesenta i tres mil pesos; pero existian compromisos contraídos para ese año, por valor de mas de novecientos mil pesos. Estaba suspendido el servicio de la deuda que corre a cargo de la

Municipalidad desde el año 1911, i habia pagos pendientes por valor de espropiaciones de terrenos cedidos a la via pública i por cuenta de otros servicios correspondientes a la Municipalidad, que ascendian a cinco millones de pesos, mas o ménos.

El Municipio redujo inmediatamente los gastos en todo lo que fué posible, a fin de poder atender al servicio de la deuda a que me he referido, i para poder atender tambien al pago de las cuentas correspondientes al año 1913. Pero, aparte de estas circunstancias, existía en contra de la Municipalidad una serie de ejecuciones orijinadas por deudas de los municipios anteriores i que se vió obligada a pagar con el servicio ordinario de sus rentas. A pesar de los esfuerzos realizados por la corporacion, no pudo equilibrarse el ejercicio financiero del año 13, i quedó un déficit de un millon de pesos.

Este déficit se saldó, i pudo la Municipalidad hacer sus servicios hasta el último día del año, merced a la lei de noviembre de 1913, que autorizó a la corporacion para contratar un empréstito en el Banco de Chile, en cuenta corriente, por un millon de pesos. Este empréstito, que no ha podido ser pagado hasta hoi, se ha renovado por dos leyes posteriores.

Si la Municipalidad pudo salvar así la situacion del momento, no le fué posible salvar la situacion futura. La corporacion se preocupó de ver modo de atender a todos sus compromisos i de aumentar sus rentas a fin de poder hacer sus servicios en mejores condiciones i, al mismo tiempo, cancelar las cuentas pendientes. Para este efecto se estudió un proyecto de contribuciones que aumentaba las rentas municipales en tres millones de pesos; ademas, se sometió al Congreso, por intermedio del Gobierno, un proyecto de empréstito por un millon de libras esterlinas, a fin de poder saldar todas las obligaciones de la Municipalidad existentes hasta la fecha, consultar la compra de materiales para el mejor servicio de aseo, construir algunos edificios para las comisarias de aseo, i trasformar el mercado.

Como ninguno de estos proyectos fué despachado oportunamente, i sobrevino la guerra europea que hizo imposible la contratacion de empréstitos, este último proyecto fué dejado de mano por la Municipalidad, i se limitó a estudiar la manera de dejar a la corporacion en condiciones de poder pagar las deudas pendientes, i a eso obedece el proyecto que se discute en estos momentos.

Para llegar a elaborar este proyecto la Mu-

nicipalidad principió por reunir a todos sus acreedores i nombrar de entre ellos una comision de personas honorables, que estudiara todas estas deudas i eliminara aquellas que carecieran de base legal. Al tratar de las espropiaciones, esta comision tomó como base para calcular el valor del terreno las tasaciones municipales.

Despues de un largo estudio, la Comision presentó su informe, cuyos resultados están anotados en el proyecto en debate. Esos resultados fueron estudiados tambien por la Comision de Alcaldes de la Municipalidad, i ésta lo aprobó, sometiéndolos despues a la aprobacion del municipio; esta corporacion, en vista de ellos, tomó el acuerdo que consta en la solicitud presentada.

Paso a ocuparme de las observaciones que hizo en la sesion anterior el honorable Senador por Aconcagua, relativas a que la Municipalidad, fuera de los compromisos por deudas i bonos emitidos por ella en virtud de las autorizaciones dadas por el Honorable Senado, tiene el servicio de la deuda contraída para la pavimentacion i alcantarillado.

A mi juicio, ésta no es una deuda municipal, por cuanto se trata de empréstitos contratados por el Fisco en virtud de leyes especiales, i estos fondos los ha administrado el Fisco i los ha invertido por intermedio de la Junta de Pavimentacion i de la Oficina del Alcantarillado, estando afectas a su pago algunas contribuciones especiales que percibe el Fisco directamente.

Por lo que hace al importe de la contribucion mobiliaria que está afecta al servicio de las deudas municipales, puedo dar este dato: el servicio de los bonos que hace la Tesorería Fiscal importa setecientos sesenta mil pesos i el rendimiento de la contribucion mobiliaria es de un millon doscientos cincuenta mil pesos mas o ménos; esto es lo calculado para el año próximo.

El señor **Claro Solar**.—Creo que ascenderá a un poco mas con el diez por ciento adicional sobre muebles.

El señor **Ovalle**.—El servicio de la nueva deuda importará seiscientos mil pesos, que sumados a los setecientos sesenta mil pesos que se gastaban, forman un total de un millon trescientos sesenta mil pesos. De manera que están mas o ménos compensadas la cantidad que pagará el Fisco con la que percibe por contribuciones municipales.

Por lo que hace al monto del empréstito solicitado, él está dentro de las condiciones exigidas por la lei, pues no excede de la renta municipal en los tres años últimos.

El señor **Claro Solar**.—Me he impuesto de los datos enviados a la Cámara por la Municipalidad sobre los antecedentes que motivaron este proyecto de lei, que fué iniciado, efectivamente, por la administración anterior a la actual, es decir, por la Municipalidad de que era primer alcalde el señor Valdes Vergara.

Las cuentas en cartera a que se refiere el artículo 2.º aparecen examinadas realmente por una Comision que levantó actas de sus acuerdos, de los cuales consta que se estudió cuenta por cuenta para llegar a fijar los saldos.

Hai tambien un estudio sobre las espropiaciones por pagar i sobre las anteriores. A esto se agrega la cuenta en el Banco de Chile, que asciende a un millon de pesos; i tengo entendido que esa cuenta es la misma cuya prórroga se acaba de autorizar. Debo recordar que cuando se autorizó esa prórroga de la cuenta corriente se estableció en la misma lei que la Municipalidad consultaria en su presupuesto de 1916 la suma necesaria para pagar esa deuda; exactamente lo mismo se habia establecido en el presupuesto de 1914, que se ha ordenado que rija en 1915.

En ese presupuesto figura un ítem de un millon cien mil pesos para pagar la deuda al Banco de Chile.

El señor **Ovalle**.—La razon es obvia. La Municipalidad creyó que se despacharia el proyecto de contribuciones, con el cual se aumentaban sus rentas en tres millones de pesos, de modo que habria tenido con esto para pagar esa deuda.

El señor **Claro Solar**.—Pero debo hacer una observacion, que será el fundamento de la indicacion que me permitiré formular en la discusion particular.

Dice el artículo 1.º del proyecto que se autoriza a la Municipalidad de Santiago para levantar un empréstito que no exceda de seis millones de pesos, emitiendo bonos, con un interes anual hasta de ocho por ciento i con una amortizacion de dos por ciento, tambien anual.

En seguida, el artículo 2.º hace una distribucion de cinco millones trescientos mil pesos, mas o ménos, i dice que el saldo de la suma de seis millones de pesos servirá para nuevas espropiaciones i para los gastos de colocacion del empréstito.

De manera que la Municipalidad va a emitir bonos para hacer el servicio de una deuda de pago violento, es decir, va a convertir una deuda en cuenta corriente en una obligacion a veinte años plazo. Creo que esta operacion va a gravar demasiado el presupuesto de la

Municipalidad, pues, exigirá, como acaba de manifestarlo el honorable Senador de Santiago, la suma de seiscientos mil pesos, en números redondos, para el servicio de los bonos.

De manera, señor Presidente, que siete millones de pesos que ya se deben por un lado i seis millones que se deberán por otro, duplicarán la deuda. ¿Es prudente duplicarla?

El señor **Ovalle**.—Está duplicada de hecho, porque esa suma se debe actualmente.

El señor **Claro Solar**.—Me refiero al servicio permanente, que no es la misma situacion que si la Municipalidad se ve obligada a matar o extinguir esta deuda, pagándola con sus recursos. El resultado práctico será que se duplicará la deuda en bonos, elevándose el servicio de éstos de setecientos mil a un millon trescientos mil pesos, con lo que se absorberá casi la totalidad de lo que ha de producir al Municipio la contribucion de haberes. De manera que la Municipalidad va a gravar su presupuesto considerablemente i a colocarse en la premiosa situacion de pedir al Gobierno, dentro de poco tiempo, que se haga cargo de sus deudas, como ha ocurrido en otras ocasiones.

Casi todos los servicios municipales se hacen hoy por el Estado. La policia está a cargo del Estado, i otro tanto ocurre con los servicios de alcantarillado i agua potable. Sin embargo, los recursos municipales no alcanzan para atender los gastos del Municipio aun cuando no tiene a su cargo ninguno de los servicios mas dispendiosos de la ciudad. El resultado de esta autorizacion será que el día de mañana no podrá la Municipalidad cancelar sus deudas, despues de haberse comprometido en nuevos gastos, sin tomar en cuenta el porvenir.

Por lo demas, creo que se salvaria la molesta situacion de los propietarios de Santiago a quienes no se han pagado los terrenos espropiados, separando del proyecto lo referente a las espropiaciones i limitando la autorizacion al monto de éstas.

Existe pendiente de la consideracion del Congreso, creo que actualmente está en la otra Cámara, un proyecto que reforma los impuestos municipales. Me parece que convendria tomar en consideracion este proyecto, que es definitivo.

El señor **Aldunate**.—Creo que hai en esta Cámara un proyecto sobre el particular.

El señor **Claro Solar**.—Segun mis recuerdos, ese proyecto pasó a la Comision Especial de Impuestos.

Hai otro proyecto a que aludí en sesion anterior, cual es el que modifica la lei de pa-

tentes. La discusion de este proyecto está casi enteramente terminada, de modo que el proyecto podría ser despachado una vez que se estudiara la nomenclatura, único punto sobre el cual falta que ponerse de acuerdo.

¿Es acaso la nomenclatura indicada en el proyecto algo inconveniente porque significa un impuesto excesivo? Modifíquese, entónces, esa nomenclatura; pero, despáchese el proyecto, porque así la Municipalidad tendrá una nueva renta que le permitirá atender al pago de sus obligaciones.

Debemos considerar que si concedemos fácilmente estas autorizaciones i permitimos que todas las deudas puedan ser pagadas con bonos, vamos talvez a abrir la puerta al derroche, al que, por desgracia, son demasiado tentadas todas las municipalidades. No tengo el propósito de criticar a la actual Municipalidad; pero, me parece que no debemos acordar tan de ligero estas autorizaciones, sobre todo, cuando hace poco se aprobó una lei especial que autoriza a la Municipalidad para prorrogar la cuenta corriente de un millon de pesos que tiene en el Banco de Chile, i se estableció espresamente en esa lei que esta cuenta sería pagada con su presupuesto ordinario. Si la Municipalidad no toma en cuenta esta obligacion, ese millon se irá en haches i qués.

Estas son las observaciones que queria hacer en la discusion jeneral. Es digno de llamar la atencion el hecho de que la Municipalidad no tendrá mas de cuatro millones de pesos de entradas, al paso que ya tiene gastos que equivalen a seis millones de pesos. El defecto que tiene este presupuesto municipal es el defecto jeneral que tienen casi todos los presupuestos que se hacen en este pais. La Municipalidad de Santiago es un remedo del Estado: tiene presupuestos globales enormes i rentas escasas. La única diferencia está en que la Municipalidad no ha tenido fondos especiales con qué saldar su déficit; en lo demas, la Moneda i la Casa Consistorial son iguales.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

En discusion particular el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Santiago para levantar un empréstito que no exceda de dos millones de pesos, emitiendo bonos, con un interes anual hasta de ocho por ciento i con una amortizacion de dos por ciento, tambien anual.

El señor **Claro Solar**.—Hago indicacion

para que la cantidad consultada en este artículo se reduzca a cuatro millones de pesos.

El señor **Ovalle**.—Yo rogaria al Honorable Senado que se sirviera dar su aprobacion al artículo en la forma en que ha sido leído. Debemos tener presente que la lei de transformacion de Santiago obligó a la Municipalidad a efectuar i pagar el ensanche de las calles, i que ésta ha sido la causa principal de la deuda que tiene la Municipalidad. Hoi dia esta corporacion debe trece millones de pesos, de los cuales diez se adeudan por espropiaciones de terrenos para la via pública.

¿Es raro, entónces, que con esta causal no tenga la Municipalidad lo suficiente para pagar sus gastos ordinarios? Es la lei misma la que la ha obligado a servir una deuda que le importa mas de un millon de pesos al año. En realidad se hacen a la Municipalidad cargos de que no es ella la culpable: es el Congreso, es la lei de transformacion de Santiago la que ha producido esta situacion.

El señor **Ochagavía**.—Si se encuentra que es el pago de las espropiaciones lo que desequilibra el presupuesto de la Municipalidad de Santiago, ¿por qué no se le da, de una vez por todas, la autorizacion necesaria para que pueda pagar las espropiaciones?

El señor **Aldunate**.—O mejor, ¿por qué no terminar con las espropiaciones?

El señor **Ochagavía**.—En realidad, esto tendrá que seguir produciendo los mismos efectos: se harán nuevas espropiaciones i habrá que pagarlas con nueva emision de bonos.

Sería preferible lo que insinúa el honorable Senador de O'Higgins, terminar de una vez por todas con las espropiaciones.

El señor **Claro Solar**.—Sería detener el progreso de la ciudad.

El señor **Walker Martínez**.—Que cedan el terreno los propietarios. Ahora es un lujo edificar mas adentro de la acera; que se den ese lujo los que quieren, pero no a costa de los vecinos.

El señor **Aldunate**.—Podria acordarse no hacer nuevas espropiaciones mientras no se apruebe el plano definitivo de transformacion.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Va a votarse el artículo 1.º del proyecto, que es mas comprensivo que la indicacion del honorable Senador de Aconcagua.

El señor **Besa**.—I si se aprobara esta indicacion ¿cómo se distribuirian los fondos entre las diversas deudas?

El señor **Claro Solar**.—La Municipalidad lo resolverá. Mi idea es que se paguen de preferencia las espropiaciones. Por lo demás, eso sería una cuestion que podría resolverse en el artículo 2.º

Votado el artículo 1.º fué aprobado por once votos contra seis.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º Los bonos se destinarán esclusivamente a cancelar las obligaciones pendientes de la corporacion, cuyo monto aproximado es el siguiente:

Cuentas en cartera.....	\$	594,298	05
Espropiaciones.....		2.815,000	
Espropiaciones pendientes...		700,000	
Créditos pendientes.....		200,000	
Cuenta del Banco de Chile..		1.000,000	

El saldo de la suma de seis millones de pesos servirá para nuevas espropiaciones i para los gastos de colocacion del empréstito.»

El señor **Ochagavía**.—Encuentro que el inciso 1.º encierra una idea positiva, tiene un objeto determinado, pero lo que dice el inciso 2.º no creo que sea materia de lei; no veo para qué decir que aproximativamente la Municipalidad debo esto o esto otro.

Me parece, por esto, que el artículo 2.º debe concetarse al inciso primero, hasta la palabra «corporacion», porque no se ve el objeto de hablar del monto aproximado de las deudas municipales. El empréstito se destina al pago de espropiaciones i de cuentas pendientes, de manera que no hai necesidad de hacer referencia al monto aproximado de éstas.

El artículo debería decir simplemente: «Los bonos se destinarán esclusivamente a cancelar las obligaciones pendientes de la corporacion.»

El señor **Valdes Vergara**.—La observacion del honorable Senador por Chiloé me trae a la memoria un caso concreto que conviene tener presente.

No hace mucho tiempo se autorizó por medio de una lei a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito por doscientas mil libras esterlinas destinado a hacer diversos trabajos i transformaciones en la ciudad, pero, como fin principal, al pago de las deudas de la corporacion, de tal modo que ademas de que la ciudad se beneficiaria con diversas obras de progreso, quedaria la Municipalidad con una sola deuda ascendente a la suma ya indicada.

Pues bien, el resultado ha sido bien distin-

to del que tuvo en vista el Congreso al conceder esa autorizacion: las deudas municipales, que ascendian en aquel estónces a cuatrocientos mil pesos, léjos de haber sido pagadas ascienden hoi, sin contar el empréstito en referencia, a dos millones de pesos.

En vista de esta esperiencia, ahora que se trata de autorizar a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito, es conveniente precisar claramente en la lei la forma en que el Municipio debe hacer uso de la autorizacion.

El señor **Urrejola**.—El segundo inciso del artículo 2.º dice: «El saldo de la suma de seis millones de pesos servirá para nuevas espropiaciones i para los gastos de colocacion del empréstito.

El señor **Ovalle**.—Es que se prevé que los bonos no se venderán a la par.

El señor **Urrejola**.—Me parece que es inútil esperar que despues de pagar las espropiaciones i cuentas cuyo monto detalla el artículo en debate, pudiera quedar un saldo que serviria para nuevas espropiaciones i para los gastos de colocacion del empréstito, porque sumando las diversas partidas que aquí figuran se obtiene un total de cinco millones trescientos nueve mil doscientos noventa i ocho pesos cinco centavos, i como seguramente los bonos no habrán de colocarse a un tipo superior al noventa por ciento, no quedará saldo de ninguna especie.

Por lo tanto, es preferible suprimir ese inciso, que es completamente inútil.

El señor **Claro Solar**.—Como la mayor parte de los acreedores municipales han estado esperando durante largos años el pago de sus créditos, yo creo que se contentarian con recibir en cancelacion de ellos los bonos a que este proyecto se refiere. Yo he hablado con mas de uno de estos acreedores, i puedo declarar que recibirian con gusto i a la par bonos del ocho por ciento en pago de sus créditos, con tal de que se los cancelaran alguna vez.

Por esta razon propongo que se modifique el inciso segundo de este artículo, estableciendo que las cuentas pendientes se pagarán con los bonos que se emitan, que deberán ser estimados a la par. Los acreedores que no acepten esta forma de pago, podrán esperar hasta mejor ocasion.

Esta indicacion tiene por objeto evitar que la Municipalidad tenga que convenir con cada uno de sus acreedores el tipo a que deben tomar los bonos en pago de sus créditos, lo que ocasionaria seguramente una cuantiosa pérdida a la corporacion, puesto que ellos estarian

interesados en tomar los bonos al menor precio posible.

El señor **Correa**.—Naturalmente, esa forma de pago rejiría solo respecto de las espropiaciones, no de la cuenta con el Banco de Chile, por ejemplo.

El señor **Aldunate**.—Habria que redactar el inciso de manera que no se establezca un mal precedente, porque no es natural que la lei reduzca el valor de los créditos.

El señor **Besa**.—No seria la primera vez que se procedería en la forma indicada por el honorable Senador por Aconcagua. Hace cuatro o cinco años se autorizó a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito, i se estableció en la lei que los acreedores de la corporacion debian recibir los bonos a un precio no inferior a la par. Los bonos se cotizaron a ciento tres por ciento i todos los acreedores los tomaron a ese tipo.

El señor **Aldunate**.—Podria quedar aceptada la idea, i dejar para otro dia su redaccion.

El señor **Walker Martínez**.—Diciendo la lei que estos bonos serán emitidos o vendidos a la par o sobre la par, si los acreedores no los aceptan, no se emiten.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Hace indicacion Su Señoría?

El señor **Walker Martínez**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Claro Solar**.—Yo acepto la indicacion del señor Senador por Santiago.

En cuanto a la redaccion, podria ponerse en vez del último inciso, el siguiente:

«Estos bonos no podrán ser enajenados a ménos de la par».

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo con esta modificacion.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el artículo 3.º

El señor **Feliú**.—Mejor será dejarlo para mañana, porque se ha objetado la redaccion de este artículo.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda pendiente para la sesion de mañana.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
CARLOS MUÑOZ O.

Por la segunda hora,
RAFAEL EGAÑA.